

C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D

Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU IMPLANTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE 4557/2023

1.0BJETO Y CALIFICACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones para la contratación del suministro por arrendamiento de una licencia de uso de software de gestión tributaria y recaudación voluntaria para el Ayuntamiento de Rocafort y servicios asociados para su implantación, con las características técnicas y condiciones determinadas en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta, mejoras del adjudicatario, en su caso, y el consiguiente contrato administrativo.

La codificación de las prestaciones objeto del contrato El CPV según el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) modificado por REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

72268000-1: Servicios de suministro de software 72260000-5: Servicios relacionados con el software

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo mixto de suministro y servicios asociados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 12, 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto se tendrán en cuenta lo dispuesto en el LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se opongan a la LCSP.





airdació: 6TENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ ació: https://incadorisedectoriona.es/ enrisignta elevonicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

De igual manera, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es el Reglamento (UE)

2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del presente contrato.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación del presente contrato mixto se regirá por las normas del contrato de suministro, al ser la prestación principal.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, se regirá por los siguientes documentos que tendrán carácter contractual:

- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen sobre el mismo se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, podrá acudirse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada conforme establecen los artículos 19 y 21 de la LCSP.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, en los aspectos jurídicos y administrativos, y en todo lo que no se refiera a elementos exclusivamente técnicos, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético. En lo que se refiere a elementos exclusivamente técnicos, prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado sumario recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La tramitación del expediente será la ordinaria.



di Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ rificació: https://rocafort.sedelectronica.es/ cument signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

En todo lo no previsto en el apartado 6º del artículo 159 de la LCSP se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.

3. VALOR ESTIMADO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El valor estimado del contrato a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, asciende a 54.000,00 €, IVA excluido.

La forma de adjudicación de este contrato de suministro será el procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, cuya regulación se encuentra en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando uno o varios criterios de adjudicación de carácter automático en base a la mera aplicación de fórmulas.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. La documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presente licitación no está sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

4. DIVISIÓN EN LOTES

Dadas las características técnicas de las prestaciones objeto del presente contrato no procede la división en lotes del mismo.

Dicha justificación viene establecida en el informe adjunto al Pliego elaborado por la Tesorera municipal de fecha 10 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido: "[...] la naturaleza del contrato que nos ocupa no permite su división en lotes, dado que la prestación principal consiste en un único suministro completo de software. Todos los servicios asociados se encuentran vinculados a la licencia de uso de dicho software que se suministre, como son la configuración, formación, migración y puesta en marcha forman parte necesaria del objeto del contrato y no pueden separarse del objeto principal ni ejecutarse por diferentes adjudicatarios. En caso contrario, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución y efectividad del mismo desde un punto de vista técnico [...]"

5. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:



Codi Validació: GTENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ Mericació: Higs/incadiotraedectoriotrae Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

http://rocafort.es/ o bien a través de la propia página web de la plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la LCSP.

Conforme se dispone en el apartado 3º del artículo 138 de la LCSP, el Órgano de Contratación contestará las solicitudes de información adicional y/o de aclaración a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que rija la licitación que sean relevantes para los potenciales licitadores siempre que éstas se hayan solicitado exclusivamente por el cauce siguiente: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la pestaña de "preguntas y respuestas". Estas aclaraciones deberán haberse solicitado por los interesados como máximo 8 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones y se contestarán por el Órgano de Contratación como máximo 5 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, teniendo las respuestas carácter vinculante, por lo que se harán públicas en el Perfil de Contratante.

6.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación asciende a 65.340,00 €, IVA incluido. (54.000,00 € +21 % IVA (11.340,00 €)) para la totalidad de la duración del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

2024: (desde la fecha prevista de inicio del contrato [1 de junio de 2024] a 31 de diciembre: 7.875,00 € + 1.653,75 € de IVA (21%) = 9.528,75€

2025: 13.500,00 € + 2.835,00 € de IVA (21%) = 16.335,00 €

2026: 13.500,00 € + 2.835,00 € de IVA (21%) = 16.335,00 €

2027: 13.500,00 € + 2.835,00 € de IVA (21%) = 16.335,00 €

2028: (del 1 de enero al 31 de mayo): 5.625,00 € + 1.181,25 € de IVA (21%) = 6.806,25€

La cuota máxima mensual del contrato asciende a 1.125,00 €, siendo el IVA aplicable de 236,25 € y haciendo un total IVA incluido de 1.361,25 €

Éste importe es el que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar, teniendo carácter de máximo, quedando excluidas las proposiciones presentadas en el caso que superen dichas cuantías, pudiendo ser mejorado a la baja.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA que resulte de aplicación. Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los gastos, tanto directos como indirectos,





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

que asumirá el licitador para el normal desarrollo del suministro e instalación objeto del contrato.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 2090000 del Presupuesto Municipal vigente para el presente año 2024, existiendo compromiso de crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

A los efectos de lo establecido en la normativa contractual se identifica como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a la Intervención General del Ayuntamiento. El órgano de contratación es el Alcalde de Rocafort conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Asimismo, el destinatario del objeto del contrato es el Ayuntamiento de Rocafort. Los datos mencionados anteriormente deberán constar en la factura correspondiente.

La facturación de los servicios se realizará mediante la emisión de las correspondientes facturas a mes natural vencido, expedidas por el contratista, del modo que se concrete en el documento de resolución de adjudicación del contrato o formalización del contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). El importe de la/s factura/s se abonará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Las facturas deberán ser conformadas por el designado como responsable del contrato.

A efectos de facturación electrónica, los códigos DIR 3 del Ayuntamiento de Rocafort, así como los correspondientes a la "oficina contable", "órgano gestor" y "unidad tramitadora" son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

OFICINA CONTABLE: LO1462166 Intervención ORGANO GESTOR: LO1462166 Ayuntamiento de Rocafort UNIDAD TRAMITADORA: LO1462166 Ayuntamiento de Rocafort.

Además, el contratista deberá presentar por Registro de entrada el original de la ficha de terceros cumplimentada (con acceso a través del enlace<https://www.rocafort.es/sites/www.rocafort.es/files/u83/Modelos/ficha_de_terceros.pdf), y sellada por el banco, o acompañada de un recibo domiciliado o de un certificado de titularidad, para proceder al pago en su caso.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 4 AÑOS, a contar desde la fecha que se determine el documento administrativo resolución de adjudicación, sin posibilidad de prórroga.

Se establece como fecha prevista de inicio del presente contrato el 1 de junio de 2024, si bien, se trata de una previsión para conocimiento de los licitadores y para la preparación de sus ofertas que no implica obligación alguna al Ayuntamiento de





Codi Validació: GTENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ Venificació: Higs/incadiotradelectionicaelecti

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Rocafort, por lo que la fecha concreta se determinará en el documento administrativo resolución de adjudicación que hará las veces de documento de formalización del contrato.

Si el inicio/fin se produjera ya iniciado el mes natural, la facturación de dicho mes (primero y último del contrato), se calculará de forma proporcional a los días efectivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato, o de las posibles prórrogas previstas, el Ayuntamiento de Rocafort no hubiese formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 9 meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, y debido a las características del contrato, el precio de adjudicación será fijo e invariable durante el plazo de vigencia del contrato, no siendo los precios de este contrato revisables.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, ni en el plazo de presentación de proposiciones, ni en la fecha de conclusión de dicho plazo, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al Pliego recogerá dicha declaración responsable.

Todos los licitadores que se presente a la presente licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas.

10.PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- -La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- -La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- -La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones se dirigirán al Órgano de Contratación y se presentarán única y necesariamente en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.







C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las proposiciones se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO.

En el archivo electrónico se incluirá la siguiente documentación:

1)DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO: El licitador, antes de firmar la declaración responsable deberá cerciorarse que reúne todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Si se presentase la declaración con defectos que pueden ser objeto de subsanación se le concederá un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que fuere necesaria. De no subsanar debidamente en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2)CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que deberá desglosarse el precio base y el IVA aplicable. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo II, quedando excluidas de la licitación las ofertas que no se presenten conforme al modelo fijado por el Ayuntamiento, o si se varía cualquiera de sus elementos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica referida a la totalidad del objeto del contrato. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de poder solicitar de los licitadores, las aclaraciones que considere oportunas para una mejor comprensión de la oferta y documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.



Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ zació: https://rocafort.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifras y la cantidad expresada en letra, prevalecerá esta última.

Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día del plazo concedido serán rechazadas.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico, fax, por vía telefónica ni mediante el Registro de Entrada Municipal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

b) RESTO DE CRITERIOS relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, conforme Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. (Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato).

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Quien resulte adjudicatario deberá darse de alta en el IAE municipal en caso de que no tribute por cuota provincial o nacional.

11.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, únicamente se aplicarán criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo los siguientes:



Vaidació: GTEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ acació: https://ncafortsedelectronica.es/ ument signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos): criterios de valoración que deben evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

1. Precio: (hasta 100 puntos)

Se otorgará el máximo de puntos a la proposición que oferte el menor precio por la realización del objeto del contrato. La oferta que no realice ninguna baja, se valorará con 0 puntos. El resto de las proposiciones se valorarán proporcionalmente a dichos valores mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

[(Presupuesto de licitación – Oferta de licitador que se valora)/ (Presupuesto de

licitación – Oferta más ventajosa)] x 100

Para ello, se incorporará el modelo de oferta económica recogido en el Anexo II del presente pliego.

A los efectos previstos en el art. 149 de la LCSP se estimará que las ofertas incurren en baja desproporcionada en los términos de lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. En tal caso, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

Para el caso de igualdad en la puntuación se resolverá el empate en atención a lo establecido en el art. 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el mismo se resolverá por sorteo, mediante la insaculación de papeletas realizada por el Órgano de Contratación con el nombre de cada una de las empresas afectadas, levantándose acta al efecto por el Secretario de la Corporación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

12. OFERTAS DE LOS LICITADORES. VARIANTES O MEJORAS.

Cada licitador podrá presentar una única oferta.

En la presente contratación no se admite la presentación de variantes o mejoras diferentes a las especificadas en los pliegos, por lo que en caso de que éstas sean presentadas no serán tenidas en cuenta para la adjudicación, pero serán incorporadas al documento contractual si así lo estima conveniente para los



/alidació: GTEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ ació: https://nocafort.sedefectronicaen nent signat electrolicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

intereses generales el Ayuntamiento de Rocafort. Únicamente se valorarán las mejoras ofertadas, dentro de los parámetros y conforme a lo previsto en la cláusula anterior.

Serán rechazas las ofertas económicas por importe superior al señalado como presupuesto de licitación máximo en el presente Pliego.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP y a lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Expediente 119/18), es obligatorio establecer en los pliegos los parámetros objetivos que deberán permitir identificarlos casos en que una oferta se considere anormal.

Así, se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados según lo dispuesto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, se estará al precio ofertado para la ejecución del contrato y por la unidad técnica de asistencia requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto, tales como:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Sin la adecuada justificación, se estimará que la oferta no puede ser cumplida y se excluirá la proposición de la clasificación de ofertas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.





Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

La unidad técnica de asistencia evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la unidad técnica de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes oportunos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

14. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

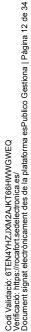
La unidad técnica de asistencia procederá a la apertura de los sobres electrónicos, no celebrándose acto público de apertura de los mismos. De lo actuado se dejará constancia en el expediente.

La unidad técnica de asistencia podrá solicitar tantos informes técnicos del área proponente considere necesarios en cualquier momento que estime necesario.

Posteriormente procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Todos los licitadores que se presente a la presente licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del



Codi Validació: GTENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ emfiració: Higs/incadefrsedertonicae. Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso que no conste la información exigida en la citada inscripción obligatoria se requerirá electrónicamente la siguiente documentación:

-Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI, o del documento que haga sus veces. Así mismo, presentará los documentos acreditativos de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, mediante la presentación de la correspondiente alta en el régimen de autónomos y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de la oferta. Se deberá aportar el alta, referida al ejercicio corriente, o al último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención entre las establecidas en el artículo 82.1 apartados del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Disposición común a las empresas extranjeras,





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

comunitarias y no comunitarias: declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.-Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañarse Poder Notarial otorgado para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante el Ayuntamiento. Así mismo, se acompañará copia auténtica o compulsada del DNI del o los apoderados.

- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad jurídica, representación, y la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidas por el presente Pliego para el licitador.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se señala a continuación:

- solvencia económica y financiera del empresario exigida:
 - a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido.
- -solvencia técnica y profesional exigida:
 - b) Haber ejecutado durante los tres últimos años, contratos de igual o similar naturaleza al objeto del presente contrato cuya suma acumulada sea por un importe mayor o igual al valor estimado del contrato, IVA excluido
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 f) en la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía definitiva.





Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ zació: https://noafort.sedefetrolioica. ment signat electrolicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

4º Requerir los Certificados vigentes acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y todo ello en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato que puedan ser objeto de subsanación, concediéndose al licitador un plazo de hasta tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o en el plazo concedido para la subsanación o si del examen de la documentación aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos exigidos en el presente Pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, incurriendo en su caso, en causa de prohibición para contratar conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP/2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas o se declarará desierto el procedimiento no si existiesen más licitadores.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Presentada la documentación exigida en la presente cláusula y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, que deberá remitirse al órgano de contratación en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, publicándose en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP/2017.

En lo no previsto en el artículo 159.6 de la LCSP se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.

No podrá procederse a la ejecución del presente contrato con carácter previo a su formalización.





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP/2017 relativo a las prohibiciones para contratar.

15.UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP y atendiendo a la Resolución de Alcaldía nº 2020-0722 de 15 de abril (Resuelvo 6º), se ha constituido la Unidad Técnica de Asistencia del Ayuntamiento de Rocafort para los procedimientos abiertos simplificados sumarios. Dicha Unidad se encuentra constituida por la Técnica de Contratación y por el Secretario Municipal, sin que para este tipo de procedimientos deba convocarse Mesa de Contratación.

La Unidad Técnica de Asistencia podrá valerse de cuantos Informes técnicos considere oportunos y necesarios, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

16.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptibles de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de





Cordi Validació: GTENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ Venficació: https://rocafortsedelectonica. Document signat electonicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n
46111 Rocafort
CIF P-4621800-D
Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558
www.rocafort.es
e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP/2017.

Asimismo, el Ayuntamiento ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

17.GARANTÍAS

No se exige la constitución de una garantía provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP no se requerirá la constitución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía coincide con el plazo de ejecución del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase que el suministro realizado no se ajusta a lo contratado y a

lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto se genere durante el plazo de garantía.

18.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Rocafort en los términos de este Pliego.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos (normativa nacional y de la Unión Europea vigente durante el plazo de ejecución del contrato).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y



Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ cació: https://rocafort.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración. También responderá de los daños infringidos a los bienes y/o propiedades de los particulares o de propiedad municipal.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. El contratista asumirá la plena responsabilidad por daños y pérdidas que le causen a cualquier persona física y jurídica, que sea consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, garantizando, en todo caso, que queden cubiertas las responsabilidades originadas por las acciones y omisiones del personal respecto de terceros.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.

El adjudicatario deberá prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, no debiendo abandonar unilateralmente la ejecución del contrato salvo causas de fuerza mayor, realizando las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes y necesarios para ello.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier incidencia. Cualquier material deberá ser sustituido en caso de mal funcionamiento o deterioro que afecte al contrato, de inmediato, debiendo prestarse todas las prestaciones contratadas con total normalidad en todos los casos. Lo mismo ocurrirá con los medios humanos que se destinen a la ejecución del contrato que deberá ser sustituido en caso de vacaciones, enfermedad o cualquier tipo de ausencia.

El adjudicatario realizará las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

Deberán respetarse de forma ineludible en la ejecución del contrato los plazos de ejecución que están establecidos en los pliegos.



Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ zadó: https://noafortsedelectronica.e. ment signa electrolicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

El Ayuntamiento de Rocafort, a través del designado como responsable del contrato o a través del Área gestora del mismo, tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación, elaboración o preparación de los equipos, así como de la ejecución del contrato, pudiendo dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista se obliga cumplir la totalidad de las prestaciones y obligaciones fijadas en el contrato en los plazos marcados y de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el ppt.

Los gastos entrega, así como los de instalación y puesta en funcionamiento serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el caso de suministro de productos defectuosos o en mal estado, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros en perfectas condiciones sin coste adicional para el Ayuntamiento. Esta obligación de sustitución se mantendrá durante la totalidad de la vigencia del contrato.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El adjudicatario viene obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y demás normativa aplicable al presente contrato, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las



Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ ració: https://nocafort.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellas facturas que difieran de lo pactado o bien se constate que los productos suministrados o servicios anexos prestados son defectuosos.

El adjudicatario deberá designar un representante con quien se desarrollarán las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior a lo largo de la ejecución del contrato el Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones que considere oportunas para que el adjudicatario justifique el cumplimiento de lo ofertado en su proposición.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Rocafort. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Rocafort.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la ejecución del servicio contratado.

Además, el contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OTRAS OBLIGACIONES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La licencia de uso del software suministrada mediante arrendamiento deberá ser debidamente instalado en el Ayuntamiento de Rocafort con la documentación exigida, con la documentación técnica preceptiva, libres de todo gasto y en perfecto estado funcional y/o técnico, de modo que permita su normal funcionamiento.

En el momento de la entrega e implantación se suscribirá la correspondiente <u>acta de recepción y correcta implantación</u> entre el designado como responsable del contrato y el adjudicatario.

Los compromisos, mejoras y demás condiciones ofertadas por el contratista adquieren carácter contractual y por tanto son de cumplimiento obligatorio para el





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

contratista.

El Área de Tesorería del Ayuntamiento de Rocafort, deberá por escrito y a través de los cauces correspondientes, comunicar al Órgano de Contratación las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen en la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo señalado en la letra f) del artículo 211, cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y deberán acreditarse cuando así sean requeridos:

- la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, debiendo la empresa contratista garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso
- Durante la ejecución del presente contrato el contratista deberá realizar un uso no sexista del lenguaje, tanto en la formación a sus empleados o empleados públicos como en las relaciones con el Ayuntamiento de Rocafort. Así mismo, alcanzará a todos los documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación cualquier documento que se genere en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, etc.







Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Obligaciones esenciales del contrato: Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalidades señaladas en la Cláusula 20 del presente Pliego:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. Por ello, Los compromisos, mejoras y demás condiciones ofertadas por el contratista adquieren carácter contractual y por tanto son de cumplimiento obligatorio para el contratista.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato fijadas en el apartado anterior.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos contractuales, se considerará penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del clausulado de los pliegos y del contrato.

Penalidades por demora (art. 193.1 LCSP): El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la los plazos parciales de las prestaciones definidas en el contrato previstos en los pliegos o cuando la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el párrafo anterior.

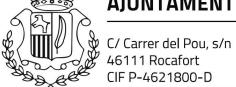
Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.





Corá Validació: GTENAYHZJXM2AJKT66HWWGWEQ Venfració: https://rocafortsedelectronica. Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34 Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Cuando la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Rocafort, éste exigirá al contratista la indemnización de daños y perjuicios.

Penalidades por cumplimiento defectuoso (art. 192.1 LCSP): El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de sus obligaciones contractuales fijadas en el PCAP o PPT o su cumplimiento defectuoso, conllevará una penalidad del 3% del precio del contrato para cada una de ellas (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime la gravedad del incumplimiento, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10% (IVA excluido) del precio del contrato, por cada una de ellas.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el mayor o menor detrimento para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios causados a los usuarios, a terceros o al propio Ayuntamiento, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia (entendiendo como reincidencia la reiteración en la comisión cuando existan 2 o más infracciones penalizables conforme al presente pliego del mismo tipo durante la duración del contrato)

El total acumulado de las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso no podrá superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Cuando la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Rocafort, éste exigirá al contratista la indemnización de daños y perjuicios.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (art. 202.3 de la LCSP) y de las obligaciones esenciales del contrato: Se considerarán muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución o de cualquiera las obligaciones esenciales del contrato contenidas en la cláusula 19 del presente pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y/o que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la siguiente penalidad: imposición de una penalidad del 10 % del precio de adjudicación del contrato(IVA excluido).

El total acumulado defectuoso no podrá superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido), en cuyo caso procederá la resolución contractual.

Trámites imposición de penalidades: Deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario para que alegue cuanto estime oportuno. Todo ello sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía



ii Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ fifractór: htts://incafott.sedederdunicae/ederderdunicae/ zument signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34 zument signat electronicament des de la plataforma

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

El responsable del contrato emitirá el correspondiente informe y la propuesta de penalidades a imponer conforme a lo dispuesto en el presente pliego, proponiendo la graduación y cuantificación de las sanciones procedentes.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el mayor o menor detrimento para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios causados a los usuarios, a terceros o al propio Ayuntamiento, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalidades puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las alegaciones del adjudicatario y el expediente de penalidades será resuelto, previo informe del responsable del contrato sobre las alegaciones, por el Órgano de Contratación, acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que tenga derecho el Ayuntamiento o la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

Las sanciones contenidas en la presente cláusula son independientes de cualquier otro tipo de responsabilidad (civil, mercantil, administrativa, tributaria, penal...) en que incurra el contratista.

Además, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 211 y 306 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego o en el PPT.



Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWW/GWEQ sació: https://rocafort.sedelectronica.es/ nent signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución ser estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa, renuncia del contratista, incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, condiciones esenciales del contrato o de las obligaciones determinadas en el presente Pliego o en el PPT a cuyo incumplimiento lleve asociada la resolución del contrato, se le incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego.

21.CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario podrá ceder y/o subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 214 y 215 de la LCSP, así como a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No está prevista modificación contractual alguna, por lo que en caso de producirse, deberá realizarse en los supuestos y conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Tesorería.

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) personas físicas o jurídicas, vinculadas al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de la





C/ Carrer del Pou, s/n Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 46111 Rocafort www.rocafort.es CIF P-4621800-D e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Administración Municipal. Así mismo, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

AJUNTAMENT DE ROCAFORT

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, emitiendo al respecto los informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.
- Dar las instrucciones que, en interpretación Técnica de los Pliegos, sean necesarias para una correcta ejecución del contrato. Dichas instrucciones podrán ser de carácter verbal si bien, deberán plasmarse por escrito en la mayor brevedad posible y firmadas por el representante de la mercantil adjudicataria.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades en los casos previstos en el presente Pliego, así como proponer las resoluciones contractuales.
- - Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan establecido y en su caso, emitir informe técnico, sin que medie solicitud previa, inmediatamente tras la finalización del contrato, para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada dentro de los plazos previstos legalmente para la devolución de oficio.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a los que estará obligada a asistir, cuando así se le requiera, el representante de la empresa adjudicataria, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma, cuando así se considere oportuno.







C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D

Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Cualquier otra tarea que se le asigne, respecto del contrato, por el Órgano de Contratación.

En el contrato que nos ocupa, se designa como responsables del contrato indistintamente a quien ocupe el puesto de Tesorera/o.

24.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

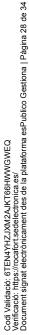
De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones del Órgano de Contratación y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.







C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Ayuntamiento, una vez finalizada la vigencia del presente servicio.

Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

25.RECURSOS.

Contra el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones técnicas podrá interponerse ante el Órgano de Contratación recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante. El presente contrato no es susceptible del recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP.





Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.						,
	, con	NI	F n.º			,
en representación de la mercantil					, con	NIF
n.º, coi	n domicilio	a	efectos	de	notificaciones	en
, c/						nº
, CP						

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU IMPLANTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE 4557/2023

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- -Que la sociedad a la que represento posee personalidad jurídica, se encuentra válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- -Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.
- -Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- -Que no está incursa en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las del Ayuntamiento de Rocafort.





Validació: 6TEN4YHZJXM2AJKT66HWWGWEQ aació: https://locafort.sedelectronica.es/ ment signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 34

AJUNTAMENT DE ROCAFORT



C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

- Que a esta licitación no concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
- Que cuenta con la inscripción obligatoria en el ROLECE para concurrir a la presente licitación. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- En el caso de trabajadores individuales (autónomos): Declara que disfruta de plena capacidad de obrar y que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que es conocedor que su vulneración da lugar a los efectos señalados en el artículo 73 de la misma norma legal. Declara que posee la plena capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, así como los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las del Ayuntamiento de Rocafort, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (siempre que ejerzan actividades sujetas al impuesto), comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados tan pronto como se requerido/a para ello.
- -Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

-Que acepta la recepción de comunicaciones electrónicas a través de la
Plataforma de Contratación del Sector Público y/o a través de la Sede
Electrónica del Ayuntamiento de Rocafort, siendo la dirección de correo
electrónico habilitada en que efectuar notificaciones es
y siendo el teléfono de contacto
directo de la persona encargada de la presente licitación
(nombre y apellidos del contacto:
)
•

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado





C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, ya que el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato .

CUARTO. Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

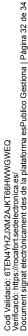
Así mismo declaro que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones para contratar exigidas concurren en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán hasta el momento de perfección del contrato.

QUINTO. Declaro que la mercantil a la que represento es una PYME (marcar la opción correcta):

SI NO

SEXTO. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

SÉPTIMO. Declaro CONOCER que el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas establece que la inexactitud, falsedad u omisión del carácter esencia del cualquier







C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar. Así mismo, en el supuesto que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración electrónicamente







C/ Carrer del Pou, s/n 46111 Rocafort CIF P-4621800-D Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558 www.rocafort.es e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D ^a	,con DNI
en nombre (propio) o actuan	do en representación de (empresa a que
con CIF/NÍF	y domicilio en, C. núm,
	el anuncio de licitación del CONTRATO MIXTO
	DAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO DE
	ITARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA PARA
	FORT Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA SU
	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
	y enterado de las condiciones, requisitos y
prescripciones técnicas, cuyo cont las obligaciones sobre protección d riesgos laborales y sobre protecció su cargo la ejecución del contrato,	
PRECIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA LA TOTALIDAD DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO (4 AÑOS)	
IVA APLICABLE (21%)	€
TOTAL IVA INCLUIDO	€

Finalmente declara conocer que quedará automáticamente excluida de la licitación su oferta si no se presenta conforme al modelo fijado por el Ayuntamiento, o si se varía cualquiera de sus elementos. El presente anexo no podrá ser alterado para añadir, suprimir o modificar ninguno de sus elementos.

Documento firmado electrónicamente.

